



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

326.- ORDEN N.º 165 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2016, RELATIVA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, AÑO 2016.

El Excmo Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 11 de abril de 2016, registrada con el número 165, ha dispuesto lo siguiente:

“De acuerdo con las Bases Regulatoras de aplicación a las convocatorias para la concesión por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales), de subvenciones públicas por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas de Melilla, las Asociaciones de Vecinos y las Asociaciones de Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 5202, de 23 de enero de 2015), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, VIENE EN ORDENAR la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2016, por importe máximo de 27.500 euros, con cargo al RC número de operación 12016000006326, a la que serán de aplicación las referidas bases, con las siguientes determinaciones:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, destinará el importe máximo global de 27.500 euros a la concesión, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al sostenimiento de las Asociaciones de Mayores existentes en la Ciudad, durante el año 2016.

2. Podrán ser beneficiarias de dicha subvención las Asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro, legalmente constituidas como tales, debiendo cumplir además los siguientes requisitos:

- a) Contar con una existencia legal superior a los tres años.
- b) Contar con un local social a su propia disposición, excluyéndose aquellas entidades que compartan local con otras asociaciones vecinales, sociales, culturales o de cualquier otro tipo.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención.

La acreditación de tales requisitos se verificará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de la comprobación de su cumplimiento por parte de la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.